



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 05001-31-03-014-2014-01255-00

CONSTANCIA:

Le informo señor Juez que, por auto del 14 de mayo de 2019, en atención a solicitud allegada por el Centro de Conciliación CONALBOS, en el que informaban la admisión al proceso de Negociación de Deudas, Insolvencia Económica de Personan Natural No Comerciante, solicitada por el deudor Oscar Alberto Acosta Vélez, el Despacho suspendió el presente tramite, dejando sin efecto cualquier actuación que se adelantara con posterioridad a dicha fecha (Ver fl. 264 C. 01). Posteriormente, el 05 de marzo de 2020, se allega oficio No. 00587 del 02/03/2020, emanado del Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informando la apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural o comerciante del señor **OSCAR ALBERTO ACOSTA VÉLEZ**, la cual cursa en dicha dependencia judicial bajo el Rad. 05001 40 03 **011 2019 00953** 00, solicitando remitir a dicho Despacho el expediente del proceso ejecutivo de la referencia (fl. 282 C. 01). A su Despacho para proveer.

Jose Ferney Cortés Vélez

Oficial Mayor



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	No. 05001-31-03- 014-2014-01255-00
Demandante	LUIS JAIME GÓMEZ GÓMEZ
Demandado	OSCAR ALBERTO ACOSTA VÉLEZ
Instancia	Primera
Asunto	Ordena remitir proceso al Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Levanta Medidas y deja por cuenta de otra Dependencia Judicial.
Auto	256 UV

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y el memorial visible folios 282 del plenario, allegado por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el Despacho,

Resuelve,

1. Se ordena que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remita el proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia al Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a fin de que obre dentro de la apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor OSCAR ALBERTO ACOSTA VÉLEZ C.C. 71.583.027, el cual cursa en dicha Dependencia Judicial bajo el Rad. 05001 40 03 **011 2019 00953 00** (Numeral 7º art. 565 del C. G. del. P.).

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes que soportan el gravamen hipotecario del deudor OSCAR ALBERTO ACOSTA VÉLEZ, advirtiéndolo que las mismas quedaran por cuenta del Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Numeral 7º *ejusdem*), correspondiente a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **001-824854, 001-824699, 001-824700, 001-824701 y 001-824781** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, elabórense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JF

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
